

El ojo crítico

o José Lois Estévez

Dimensiones de las sentencias



PARA hacer un estudio realista de las sentencias es necesario examinarlas en sus tres sesgos categoriales.

1) *Cómo la ley quiere que sean;* 2) *cómo son de veras, en su realidad estadística y 3) cómo debería exigirse que fueran para ofrecer las máximas probabilidades de verdad jurídica.* A la primera, la Ley de Enjuiciamiento da la respuesta; a la segunda, ardua si las hay, los repertorios de jurisprudencia nos aportan la información que nos permite deducirla; a la tercera contesta una Política científica del Derecho.

Después de haber estudiado las resoluciones interlocutorias, corresponde ocuparse de la sentencia, aunque, en rigor, toda la LEC no hace otra cosa, tanto al regular la tramitación en instancia como en los recursos, para velar por su corrección. ¿Cómo las concibe la Ley de Enjuiciamiento? Los arts. 208 y 209 lo dejan ver; en cuanto el primero precisa que, al igual que los autos, serán siempre, motivadas y contendrán, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se base el fallo. Esta vaga referencia inicial se concreta luego en los artículos siguientes. En el 209 se describe el encabezado, cuya finalidad es determinar qué partes litigantes, procuradores y abogados han intervenido en el asunto, para que la sentencia valga como documento completo, desglosado de las actas del pleito, a conservar también.

Tras el encabezado exige la LEC exponer, "con la claridad y concisión posibles y en párrafos separados y numerados, las pretensiones de las partes, los hechos que tengan relación con las cuestiones a resolver, las pruebas practicadas y lo probado. Se refiere luego el texto legal a los fundamentos de derecho, donde "se expresarán, en párrafos separados y numerados, los puntos de hecho y de derecho fijados por las partes y los que ofrezcan las cuestiones controvertidas, dando las razones y fundamentos del fallo, con expresión de las normas jurídicas aplicables".

La sentencia termina con el fallo; que se acomodará—dice la LEC—al previsto en los artículos 216 y siguientes, contendrá, numerados, los pronunciamientos correspondientes a las pretensiones de las partes, aunque la estimación o desestimación de todas o alguna de tales pretensiones pudiera deducirse de los fundamen-

tos jurídicos, así como el pronunciamiento sobre las costas. También determinará, en su caso, la cantidad objeto de la condena.

El 216 se refiere al principio de justicia rogada diciendo que "los tribunales civiles decidirán conforme a hechos, pruebas y pretensiones de las partes, excepto cuando la ley disponga otra cosa en casos especiales".

El 217 trata de regular la carga de la prueba; el 218 se refiere a la exhaustividad y congruencia de las sentencias, que culmina en el párrafo final del nº 2: "La motivación deberá incidir en los distintos elementos fácticos y jurídicos del pleito, considerados individualmente y en conjunto, ajustándose siempre a las reglas de la lógica y de la razón".

El 219 se ocupa de la que llama 'reserva de liquidación', o sea, aplazamiento de los cálculos de cantidades hasta la ejecución; el 220 concierne a las sentencias de futuro; el 221 a las dictadas en procesos promovidos por asociaciones de consumidores o usuarios, y en el 222 se regula la cosa juzgada.

Esta es la descripción formal que hace la ley de las sentencias. Pero, ¿cómo son éstas realmente? Un examen estadístico (aún poco fiable, porque la LEC es todavía demasiado reciente) podría consentirnos 'ir formando juicio al respecto'. Pero lo esencial es otra cosa, porque, aunque se salven las formas, lo que importa es el fondo. El párrafo final del nº 2, ya transcrito, merece la mayor alabanza. Las reglas de la lógica parecen hoy algo muy concreto y fácil de evidenciar, si uno se atiene a una lógica predefinida. Por ejemplo, a la lógica simbólica.

Más difícil averiguar qué significa 'razón', extramuros de la lógica. No se postula nada nuevo al aplicar al Derecho principios de 'racionalidad', pues incluso hace tiempo se viene hablando de 'razonabilidad' de las leyes, como titula Juan Francisco Linares su excelente libro. Como quiera que se interpreten 'lógica' y 'razón', la LEC nos ha dejado a los comentaristas algo a que agarrarnos. Y no será yo quien escatime mis elogios a lo que creo un gran acierto. Porque presiento que tanto el uno como el otro término serán en el futuro temas fércos de investigación, que irán limitando el arbitrio.

No da ocasión el angosto espacio

restante para ocuparse ahora de las sentencias que van cayendo cada día. ¿Cuál es el tipo de argumentación más frecuente? ¿Responde a criterios lógicos, psicológicos, intuitivos, pasionales, probabilísticos, objetiva o subjetivamente? ¿Se observa, o no, una forma coherente de aplicar las leyes? ¿Qué usos hermenéuticos son más seguidos? La dificultad de la indagación es aún mayor de lo que parece. En muchas sentencias hay una motivación patente, que consta en ellas, aunque no siempre sea la razón del fallo. En ocasiones la verdadera motivación queda latente y silenciada. Cierta actitud del actor llevó al juez al convencimiento de que mentía y desestimó su demanda. Como en el poema de Ricardo Palma la



'receta' para escribir versos o para dictar sentencias es sencilla:

"Es arte del demonio o brujería / ese de escribir versos? le decía / no sé si a Campoamor o a Victor Hugo / un mozo de chirumen muy sin juugo? / Enseñeme, Maestro, a hacer siquiera, / una obra chapucera. / Es preciso no estar en sus cabales / para que un hombre aspire a ser poeta; / pero, en fin, es sencilla la receta: / Forme usted líneas en medida iguales, / luego en fila las junta / poniendo consonantes en la punta! ; Y en el medio? ; En el medio? ; Ese es el cuento! / ¡Hay que poner talento!".

También en las sentencias 'lo del medio es el quid', porque también lo requerido es 'talento'. Y a quien natura adversa se lo niega, / con el cargo, sin más, no se despiega.

Lo más importante en una sentencia es, sin duda, su lógica interna. Y he ahí lo que deben poner de manifiesto los recursos. Lo que cada día suscita mayor repulsa en nuestro país, y que urge corregir sin demora, es que una resolución dictada por el juez mejor informado, que es el de instancia, sea revocada por otro juez único, sólo porque actúe de ponente en un Tribunal. Cada miembro del mismo debe emitir la suya, sin ninguna excepción. Y si el Tribunal de apelación consta de tres miembros, todos los superiores que reexaminen el caso habrán de formarse con mayor número de magistrados y cada uno redactar su decisión propia, por breve que sea, como sabiamente se hace en el Reino Unido.

(*) Catedrático extraordinario de Epistemología

Sorte do paxariño

Pintando a mona

PINTAR, pintamos como queremos. Hai moito pintista nisto de pinta-la mona: debuxan un garabullo, apóñenlle moito auxóuxere existencial e moito requilorio metafísico, e vanse cuidando que deixaron abraiado o persoal coa súa fachenda. Estes artistas abandon, hainos a esgalla. Fun escoitar unha conferencia e o conferenciante, no canto de falar do asunto convidado, adicouse a falar de si mesmo, encheuse de medallas e chamouse bonito. Saudou e foise encantado de terse coñecido.

Non se decatou de que pintara a mona: un magnífico autorretrato.

Carlos Mella

En el milenio

Los cuentos de Andersen

No son los cuentos del danés Hans Christian, sino los que han narrado los jefes de la quinta auditora internacional condenados por un jurado en EEUU. Arthur Andersen ha justificado la destrucción de documentos del caso Enron, que auditaba, por razones de orden y economía doméstica. Vamos, que tenían demasiados papeles por todos los rincones. Había que hacer limpieza. La crisis de Enron, la gran empresa de la electricidad con oficinas en 40 países, se ha llevado por delante a los que controlaban sus cuentas. ¿Quién nos defiende de los que deben defendernos, los auditores en este caso?

El juicio a Andersen ha durado seis semanas y tras diez días de deliberaciones el jurado ha emitido su veredicto: condena a la auditora por obstrucción a la justicia por destruir documentos contables de la empresa. Todo parece indicar que la sentencia es un torpedo en la línea de flotación de A.A.



En cinco años no podrá contar con empresas públicas entre su clientela. Por añadidura ha recibido decenas de demandas civiles, está sujeta a una investigación de la Comisión de Valores y se le impone una multa de 500.000 dólares.

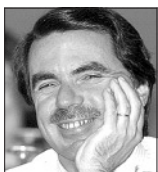
Andersen cree, al anunciar el recurso, que la compañía no tiene porque pagar por los delitos cometidos por algunos de sus empleados. Es lo que siempre se dice desde el tribunal de Nuremberg hasta los grandes escándalos financieros. El ex presidente de Enron y director ejecutivo desde 1986 mantuvo seis reuniones en 2001 con el vicepresidente Cheney y George W. Bush, los dos con intereses en el mercado petrolero. El 2 de diciembre de 2001, Enron pidió ante un tribunal de Nueva York la regulación por quiebra. Ese año el gigante de la energía había ganado 1.000 millones de dólares. El 2 de diciembre anunciaba la bancarrota al declarar deudas por valor de 30.000 millones de dólares. La mayor bancarrota en la historia de EEUU. Un escándalo en toda regla que ponía en cuestión las prácticas de algunos grupos de empresas con sus delitos, chanchullos y prácticas fraudulentas. El afán de ganar más y como sea. Una vez más el fin justifica los medios.

El caso Enron ha sido un golpe muy duro. Una ex ejecutiva de la firma denunció la destrucción sistemática de documentos. El resultado fue que después de 89 años de irreprochable trayectoria Arthur Andersen tuvo que despedir a 7.000 trabajadores, hubo de vender muchos de sus negocios y perdió 700 de sus 2.300 clientes de empresas públicas. Y sus acciones perdieron valor. Muchos más empleados perderán su trabajo si se hunde la compañía auditora. "El proceso no ha terminado", afirmaba conservando alguna esperanza un director de la empresa. Pero ha sido una hecatombe, en primer lugar para Enron y después para sus auditores.

El economista Paul Krugman, profesor de la Universidad de Princeton, asegura que la caída del imperio Enron "marcó un momento tan decisivo para el mundo de los negocios y para la sociedad estadounidense como fueron en otro terreno, los atentados del 11 de septiembre". Tardarán mucho en desaparecer los efectos del 2 de diciembre de 2001, el de la presentación de la quiebra Enron ante el tribunal neoyorkino.

Manuel Leguineche

Frases del día



JOSÉ MARÍA AZNAR

"Estoy feliz y emocionado. Espero que no siga sonriendo la suerte que tienen otras selecciones"



RODRÍGUEZ ZAPATERO

"Hace 25 años los españoles votaron para poder ejercer, entre otros, el derecho de huelga"



PILAR DEL CASTILLO

"Quiero dar la enhorabuena a Camacho, a todos los jugadores y a Iker Casillas por los penaltis"



NORA RODRÍGUEZ

"En la sociedad actual, y cada vez más, los empleados son objetos de usar y tirar"



XABIER ARZALLUZ

"Ha llegado el tiempo de movilizarse por la independencia de Euzkadi en Europa pero sin tiros ni violencias"